



Puede validar este documento usando el QR
o a través del enlace : <https://www.sucamec.gob.pe/sel>
TIPO DOCUMENTO: RESOLUCIÓN
3105-N° 00843-2023-SUCAMEC-GSSP



Firmado digitalmente por:
REMY RAMIS Carlos Augusto
FAU 20551964940 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 13/09/2023 18:18:49-0500

Resolución de Gerencia

AUTORIZACIÓN

N° 00843-2023-SUCAMEC-GSSP

Lima, 13 de setiembre de 2023

VISTO: La solicitud de fecha 08 de junio de 2023, que dio origen al expediente N° **202300161983**, presentada por el señor **Diego Pezo Vargas**, identificado con DNI N° **73524824**, en representación de la empresa **GEPSI SELVA S.A.C.**, con RUC N° 20602648151, domicilio en **Jr. Cavallini N° 434-432, Urb. San Borja, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima**, e inscrita en la Partida Electrónica N° **11101384 del Registro de Personas Jurídicas de Lima**; por la cual requiere la **autorización para la prestación de servicio de vigilancia privada con armas de fuego**, y considerando:

1. Que, la empresa **GEPSI SELVA S.A.C.**, presentó la **Carta Fianza N° 0011-0441-9800016776-31**, expedida por el **BANCO BBVA PERU**, por el monto de cinco (05) UIT ascendente a veinticuatro mil setecientos cincuenta con 00/100 soles (**S/ 24,750.00**), con vigencia desde el **31 de mayo de 2023** hasta el **31 de mayo de 2028, en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada y su Reglamento, que hayan sido asumidos por la empresa, previo procedimiento administrativo sancionador correspondiente; y otras obligaciones dentro del ámbito de competencia de la SUCAMEC;**
2. Que, mediante **Acta de local de servicios de vigilancia privada, protección personal, custodia de bienes y certificación para custodia de armas de fuego en puestos de servicio N° 082-2023-SUCAMEC-IR-IV-ORIENTE**, de fecha **21 de julio de 2023**, se verifica que el local de la empresa **GEPSI SELVA S.A.C.**, cumple con las condiciones mínimas obligatorias establecidas en el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2023-IN, las cuales deberán mantenerse durante la vigencia de la autorización;
3. Que, mediante Informe Legal N° 00908-2023-SUCAMEC-GSSP, de fecha 13 de setiembre de 2023, se concluye que la empresa **GEPSI SELVA S.A.C.** ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213 y con las exigencias normativas del Decreto Legislativo N° 1213 y su reglamento para la expedición de la presente resolución;
4. En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 35 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la empresa **GEPSI SELVA S.A.C.**, a partir de la emisión de la presente Resolución de Gerencia hasta el **31 de mayo de 2028**, para la **prestación de servicio de vigilancia privada con armas de fuego**, para operar en el ámbito del departamento de **Loreto**, con domicilio en **Jr. Nauta N° 2159, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto**.

Firmado digitalmente por:
BOHORQUEZ MANTILLA Paola
Antonia FAU 20551964940 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/09/2023 18:34:37-0500



SEGUNDO. - Informar a la empresa **GEPSI SELVA S.A.C.** que deberá contar con un Estudio y Plan de Seguridad actualizado por cada local de la persona jurídica y por cada modalidad, conforme lo establece el literal i) del artículo 52 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada.

TERCERO.- PRECISAR que, de conformidad con el artículo 218 del TUO de la Ley N° 27444, contra la presente Resolución pueden interponerse los recursos impugnatorios correspondientes en el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, a través de mesa de partes virtual (mesadepartes@sucamec.gob.pe).

CUARTO. - Informar a la empresa **GEPSI SELVA S.A.C.** que está sujeta a ser supervisada, controlada y a visitas inopinadas en cualquier momento, reservándose la SUCAMEC en caso de incumplimiento, el inicio de las acciones que correspondan de acuerdo a la potestad fiscalizadora y sancionadora establecida en el Decreto Legislativo 1213, Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada, y su Reglamento.

QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado así como el Informe 00908-2023-SUCAMEC-GSSP que la motiva, de conformidad con los artículos 20 y 21 del TUO de la Ley N° 27444.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CARR /abfm
pabm